

ÓRDENES DE PROTECCIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO

Las otorga la autoridad (ministerio público y juez o jueza) inmediatamente a favor de las mujeres en situación de violencia familiar o de las víctimas, tomando en consideración el riesgo o peligro existente y la seguridad de la(s) víctima(s).

En Favor de la Víctima o persona ofendida

- Posesión de la casa que habita.
- Protección policial.
- Uso y goce de los bienes.
- Vigilancia en el domicilio.
- Auxilio de la policía para tomar las pertenencias personales y familiares del domicilio.
- Reingreso al domicilio.
- Autorización de un domicilio diferente a donde sucedió la violencia.
- Auxilio inmediato por la policía en el domicilio en el que se localice o se encuentre al momento de solicitarlo.
- Traslado a refugios o albergues temporales, también a sus hijas e hijos.
- Inventario de los bienes para que no sean vendidos o robados.



ORDEN DE PAGO



DESALOJO

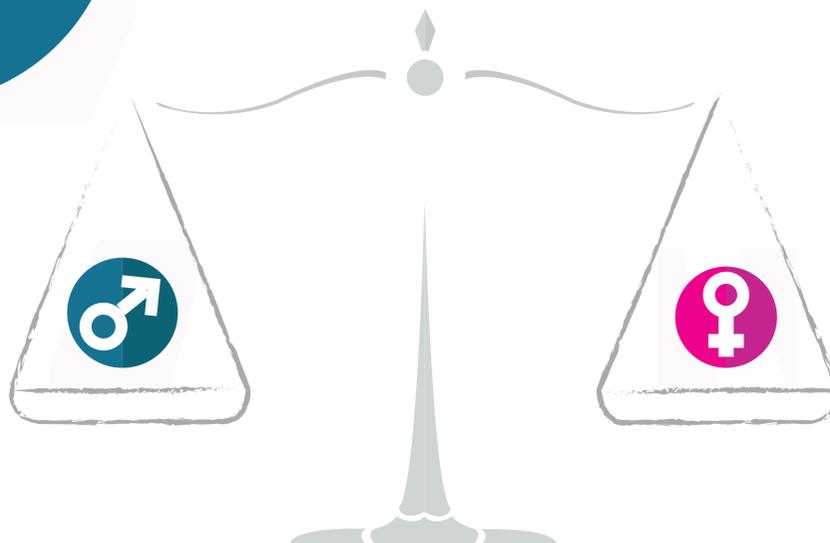


En contra de la persona agresora:

- Que desocupe el domicilio.
- Orden de pagar los alimentos a la víctima, hijas e hijos.
- Prohibición de comunicarse o acercarse al domicilio.
- Prohibición de intimidar o molestar a la víctima.
- Prohibición de la venta o hipoteca de los bienes.
- Suspensión de la visita y convivencia con sus hijas e hijos.
- Embargo de sus bienes para garantizar los alimentos.
- Retención y guarda de armas de fuego en posesión.

INFÓRMATE: 01 800 1084 053

El Consejo Estatal de la Mujer
y Bienestar Social y
El Instituto de la Defensoría Pública
TE AYUDAMOS



La Fiscalía General de Justicia del
Estado de México y
La Comisión Ejecutiva de Atención a
Víctimas del Estado de México
TE ATENDEMOS

Consejo Estatal de la Mujer y Bienestar Social

Avenida José María Morelos y Pavón poniente, núm. 809
col. La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México.
Tel.: (01 722) 213 89 15.
www.edomex.gob.mx/cemybs